

- CURP (en caso de que no esté en su identificación oficial).
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (en caso de que no esté en su identificación oficial).
- Comprobante que acredite su nivel académico.
- Curriculum vitae y/o documento que acredite la experiencia del trabajo con las juventudes.
- Carta de colaboración proporcionada por el área responsable.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar en ningún nivel de gobierno y que tampoco se encuentra desempeñando ningún empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (proporcionado por el área responsable).
- Propuesta de actividad o proyecto a desarrollar durante su participación en el programa, que demuestre su experiencia o conocimiento sobre jóvenes.

Para las personas usuarias finales:

- Registrar su asistencia con nombre, datos estadísticos y contacto en las listas de atención de cada actividad en que participe.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso a los programas sociales serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación de las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

**8.2.4.** En caso de que existan personas beneficiarias facilitadoras de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a las personas beneficiarias finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa será mediante convocatoria pública, cuyas estrategias de difusión oficial ya sea digital o terrestre se expresaron previamente. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

#### **8.3.1. Ingreso de solicitud.**

Las personas solicitantes para beneficiarias del programa, podrán presentar su solicitud en cualquier momento durante la aplicación del programa.

La solicitud de las personas aspirantes a beneficiarias del programa se registrará toda vez que se hayan cumplido dos pasos:

- Presentar la documentación requerida y llenado de los formatos correspondientes especificados en el punto 8.2.2. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicada en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs o bien a través del correo [juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com](mailto:juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com) Para mayores informes puede llamar al número 5554831500 ext. 2240.
- Agendar y asistir a entrevista personal.

Cumplido lo anterior se entregará a la persona solicitante un comprobante de haber completado su registro de aspirante a persona beneficiaria al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

#### **8.3.2. Mecanismos de selección.**

- Las personas solicitantes deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2.1, el 8.2.2. y 9 de las presentes reglas de operación; el acceso al programa está sujeto a disponibilidad de recursos según lo previsto en el punto 7.
- No podrán ser personas beneficiarias del presente programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- No se aplicará ningún requisito adicional a lo considerado en las presentes reglas.

**8.3.3. Áreas responsables.**

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso que presente algún problema, fallo u omisión serán la JUD de Atención a la Juventud, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

**8.3.4. Documentación a presentar.**

Presentar la documentación requerida y llenado de los formatos correspondientes especificados en el punto 8.2.2. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicada en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs o bien a través del correo juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com Para mayores informes puede llamar al número 5554831500 ext. 2240.

**8.3.5. Respuesta a solicitud.**

El tiempo máximo de respuesta para las solicitudes será de 30 días hábiles.

Todas las solicitudes serán respondidas en tiempo y forma, explicando debidamente los motivos del resultado. Se podrán conocer el estado o resultado de su trámite a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://alcaldiatlalpan.mx/>.

**8.3.6. Acciones afirmativas.**

Este programa contempla acciones afirmativas que toman en cuenta situaciones de desventaja o vulnerabilidad social en el caso de personas migrantes, en situación de calle, pertenecientes a pueblos indígenas, en reinserción social, en embarazo juvenil, etc; donde puede considerar ajustes a las presentes reglas por razones humanitarias.

**8.3.7.** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En todos los casos los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re victimización de dichas poblaciones.

**8.3.10.** La forma como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social será mediante la página de la alcaldía Tlalpan en el link <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>, justificando en su caso los motivos para la negativa de acceso.

**8.3.11.** La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

**8.3.12.** Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.13.** Que se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en a url: <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

**8.3.15.** Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.